

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE NEC CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°516 DE 2017, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA LICITACIÓN ID 85-21-LQ16, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE PERFILES BIOMÉTRICOS Y OTROS, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA PARA LAS REGIONES DEL BÍO BÍO, OHIGGINS Y METROPOLITANA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 677

SANTIAGO, 29 DE MARZO DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la resolución exenta N°1693 de 25 de agosto de 2016 de Junaeb que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID-85-21-LQ16; en la resolución exenta N°1861 de 15 de septiembre de 2016 de Junaeb que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, desestima ofertas y adjudica la licitación pública ID-85-21-LQ16; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°105 de 9 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto de Junaeb; en la resolución exenta N°2024 de 6 de octubre de 2016 que aprueba contrato entre Junaeb y Nec Chile S.A.; en la resolución exenta N°516 de 14 de marzo de 2017 que notifica multas a Nec Chile S.A., todas de Junaeb; en el Decreto Supremo N°292 de 2016 del Ministerio de Educación y, la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 516 de 2017, la Dirección Nacional de Junaeb notificó a la empresa Nec Chile S.A., en adelante el “prestador” o “recurrente” los incumplimientos relacionados con los servicios prestados en el marco de la substanciación del procedimiento de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de Licitación Pública ID-85-21-LQ16, y su multa asociada por un valor de 2UF, cuyo desglose es:

Incumplimiento	Días de retraso	Tope de días	Días	Sanción	Aplicación
Atraso en entrega de segundo informe	1	10	1	2	2
TOTAL UF: 2					

2.- Que, el procedimiento de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 5 días hábiles para interponer sus descargos contados desde la notificación de la resolución que notifica incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 516, de 2017 de la Dirección Nacional de Junaeb;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior procede confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de 2UF.- (dos unidades de fomento) debiendo calcularse la multa con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador;

5.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0.

6.- Que, de no verificarse el pago de la multa o Junaeb no pueda cobrar las multas en el período de facturación correspondiente, podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone la Resolución Exenta N° 516 de 2017 de Junaeb, y **EJECÚTESE** por incumplimientos y multas asociadas de este acto, por un valor total de 2 Unidades de Fomento.



ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante carta certificada, a don **GABRIEL MARTÍNEZ NIETO y RICARDO ANDRÉS AGULLÓ NUÑEZ**, en sus calidades de representantes de **NEC CHILE S.A.** ambos con domicilio en Enrique Foster Sur N°20, oficina 1201, Las Condes, Región Metropolitana.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS





RDM/MHM/PPL/mcm

Distribución:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Unidad de Multas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 622/2017